

**RESOLUCIÓN N°** 0386  
**NEUQUÉN,** **14 JUN 2021**

**VISTO:**

El Expediente OE N° 2706-M-2021; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante nota de la Dirección de Planeamiento, Estadística y Monitoreo dependiente de la Secretaría de Gobierno, con intervención del señor Asesor de dicha Secretaría, inició las actuaciones de referencia, a fin de tramitar la solicitud de pago presentada por la **COOPERATIVA DE TRABAJO COPRESER LIMITADA** en relación a los servicios adicionales de control de ingreso y egreso de personas en diferentes destinos, prestados durante el mes de marzo de 2020;

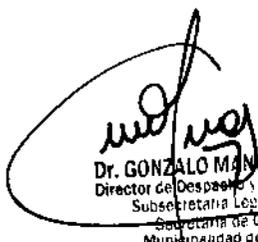
Que a tal efecto se adjuntó a las actuaciones las Facturas tipo "B" detalladas en el informe obrante a fojas 22 del expediente mencionado en el Visto, ascendiendo el monto total de la suma de las mismas a PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 451.136,40);

Que conforme expresa la Dirección de Vigilancia dependiente de la Asesoría de Seguridad de la Secretaría de Gobierno, los mencionados servicios adicionales fueron oportunamente solicitados para cubrir los destinos referidos, durante el mes de Marzo de 2020 debido a que, a causa de la pandemia declarada producto del COVID-19, se produjo una importante reducción por cuestiones de riesgo, del personal municipal afectado a las tareas de vigilancia;

Que en tal sentido, la prestación de estos servicios adicionales, se llevó a cabo en el marco de la mencionada pandemia, situación que expone la imperiosa necesidad de cobertura de aquellos puestos de vigilancia que, por verse afectado el personal de vigilancia correspondiente, habían quedado vacantes;

Que la mencionada Dirección de Vigilancia certificó que la Cooperativa de Trabajo COPRESER Limitada ha cumplido satisfactoriamente con los servicios prestados en los objetivos municipales precedentemente detallados, durante el mes de Marzo de 2020;

Que cabe resaltar, que, de acuerdo con antecedentes jurisprudenciales adoptados tanto por el Tribunal Superior de Justicia de Neuquén como por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, resulta aplicable en este caso el instituto del "legítimo abono", como así también el

  
Dr. GONZALO MANUEL GUARCO  
Director de Despacho y Asuntos Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén

0386-21

principio de "pago de lo debido" o "empleo útil" como fuente de la obligación de pagar por parte de la Administración Municipal, lo que implica en este caso en particular, el derecho de la Cooperativa a reclamar el crédito correspondiente por los servicios efectivamente prestados;

Que los principios antes indicados sientan sus bases sobre la teoría del enriquecimiento sin causa, conforme la cual resulta menester reconocer los beneficios surgidos en favor de la Municipalidad producto de los servicios prestados por COPRESER a instancias y por solicitud de esta Administración Municipal, no pudiendo perderse de vista que ante la eventualidad de acciones judiciales que elevarían notablemente los montos referidos, no hacer frente a esta erogación podría resultar en un perjuicio mayor para las arcas municipales;

Que en tal sentido, el Tribunal Superior de Justicia de la provincia del Neuquén –Sala Procesal Administrativa en Acuerdo N° 103 de fecha 14 de diciembre de 2015-, ha sostenido que *"el enriquecimiento sin causa actúa como un principio general del derecho, que, como tal, es inmanente a nuestro régimen jurídico, no siendo descartable su aplicación en la esfera administrativa (cfr. Acuerdo N° 939, "Aroca", con cita de Acuerdo N° 74/82, "Petrovial"). El fundamento de esta teoría se encuentra entonces, en un principio ético, a partir del cual, nadie se encuentra habilitado para obtener una ventaja patrimonial que no se conforme a la justicia y a la equidad."*

Que se agregó a las actuaciones las planillas de control con el detalle de los agentes que prestaron los servicios referidos y las horas trabajadas, como asimismo las copias de DNI y los comprobantes de pago de los monotributos correspondientes a cada uno de ellos;

Que mediante Pase N° 746/2021, la Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, informó que el gasto que surge de las presentes actuaciones deberá afrontarse con el Presupuesto General de Gastos del Ejercicio 2021, en la Secretaría de Gobierno, Actividad: "Vigilancia", Imputación: 5-G-1-1-0-2, Partida Principal: "Servicios", procediendo en dicho acto a la carga de la transacción preventiva PR 3568 – AA 114869;

Que mediante dictamen de fecha 31 de mayo de 2021, la Dirección Municipal de Asuntos Legales de la Secretaría de Hacienda manifestó no tener objeciones legales que formular respecto al pago de las sumas adeudadas a la Cooperativa de Trabajo COPRESER Limitada, y que, no reconocer los servicios prestados por ésta, implicaría dejar expuesta a la Municipalidad a eventuales reclamos judiciales;

Que en igual sentido se expidió favorablemente la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 425/21;

  
Dr. GONZALO MANUEL GUARCO  
Director de Despacho y Asuntos Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén

0386-21

Que en consecuencia, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO  
Y  
EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA**

**RESUELVEN:**

**Artículo 1º) RECONÓZCASE** el pago a favor de la **COOPERATIVA DE TRABAJO COPRESER LIMITADA**, C.U.I.T. N° 30-71521522-1, por la suma de **PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON 40/100 (\$ 451.136,40)**, en razón de los servicios adicionales prestados a favor de la Municipalidad de Neuquén durante el mes de Marzo de 2020, consistentes en el control de ingreso y egreso en diferentes destinos, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

**Artículo 2º) AUTORIZÁSE** a la Dirección de Tesorería dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, a liquidar y pagar las facturas tipo "B" detalladas a continuación, de la **COOPERATIVA DE TRABAJO COPRESER LIMITADA**, con motivo de los servicios adicionales de control de ingreso y egreso prestados durante el mes de Marzo de 2020:

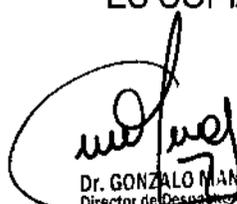
FACTURA TIPO "B" N°	DESTINO DEL SERVICIO	IMPORTE
00001-00000337	Vivero Municipal	\$ 44.358,60
00001-00000336	Museo General Álvarez	\$ 93.908,10
00001-00000335	Juzgado N° 1	\$ 66.066,00
00001-00000334	Desarrollo Social	\$ 27.842,10
00001-00000326	Nido Valentina Sur	\$ 84.470,10
00001-00000330	Automotores	\$ 68.897,40
00001-00000332	Balneario Gatica	\$ 25.010,70
00001-00000333	Balneario Linares	\$ 40.583,40
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 451.136,40</b>

**Artículo 3º)** El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se atenderá con cargo a la Imputación: 5-G-1-1-0-2, Actividad: "Vigilancia", Partida Principal: "Servicios", del Presupuesto de Gastos correspondiente.

**Artículo 4º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente archívese.

ES COPIA

FDO.) HURTADO  
CAROD

  
Dr. GONZALO MANUEL GUARCO  
Director de Despliegue de Asesorías Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén